



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00117-00
Demandantes	Flor Vianney Moreno Osso
Demandados	Bogotá D.C. – Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU)
Providencia	No aprehende y remite por competencia

### 1. ANTECEDENTES

La señora Flor Vianney Moreno Osso, por conducto de apoderada judicial presentó demanda de reparación directa en contra de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU).

### 2. CONSIDERACIONES

Visto el escrito de demanda encuentra el Despacho que las pretensiones de la misma son en primera medida, que se declare responsable a la demandada, por los perjuicios que aduce haber sufrido con ocasión de la enfermedad profesional que presuntamente se le originó, como funcionaria pública de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU) de Bogotá D.C., debido al acoso laboral y las presuntas omisiones en que incurrió la demandada.

El despacho encuentra que los presuntos padecimientos de la accionante y por los cuales reclama indemnización de perjuicios, son productos de una presunta enfermedad de carácter profesional, acaecida dentro de una relación de carácter legal y reglamentario, existente y aún vigente, entre la señora Flor Vianney Moreno Osso y la demandada Bogotá D.C. – Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU), razón está, para no considerarnos competentes para conocer de la presente demanda, asistiéndole el conocimiento de este asunto a los Juzgados Administrativos que conocen de asuntos propios de la Sección Segunda, tal como lo establece el Artículo 18 del Decreto 2288 de 1989<sup>1</sup>.

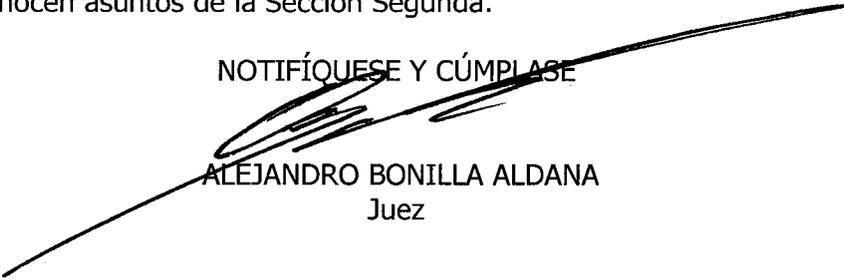
### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aprehender el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá para que sea repartido a los Juzgados Administrativos de este circuito que conocen asuntos de la Sección Segunda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

<sup>1</sup> "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 20** del **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario